

GACETA OFICIAL.



SUSCRICION.

Su precio es el de un peso adelantado por semestre, y se recibe en esta Imprenta. Las personas de las demas Provincias de la República que deseen suscribirse, pueden hacerlo en las Administraciones de Correos.—Los números sueltos se venden á cinco centavos.

SAN JOSÉ, ABRIL 24 DE 1875.

OBSERVACIONES.

Se admiten gratis los comunicados de interés público.—Se insertan avisos á diez centavos la línea por cada tres inserciones, siempre que pasen de diez líneas, pues no llegando á éstas, su precio será el de cien centavos que deben pagarse adelantados.

CONTENIDO.

Secretaría de Instrucción Pública.
Estatutos del Colegio de Heredia y aprobación de ellos.

Secretaría de Gobernación.
Habilitación de un menor.

Movimiento Marítimo.
Entrada y salida de buques etc.

Anuncios.

Sesion extraordinaria celebrada por la I. R. P. de Heredia, á las cuatro de la tarde del día once de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.

Reunidos los Regidores que suscriben la presente acta, convocados por el Señor Gobernador de la Provincia, han tenido á bien acordar los siguientes

ESTATUTOS DEL COLEGIO DE HEREDIA.

Capítulo 1º Del Colegio.

Art. 1º.—Se funda en la ciudad capital de la Provincia un Establecimiento de segunda enseñanza, que se denomina "Colegio de Heredia."

Art. 2º.—Este Establecimiento se coloca bajo el Patrocinio del Doctor San Agustín.

Art. 3º.—Se asignan como rentas del Colegio los fondos de enseñanza de la Provincia, despues de hechos los gastos que le corresponden para el sostenimiento de las escuelas primarias, la subvencion que el Gobierno tenga á bien asignar, los derechos de matrícula y demas que se establezcan, y las donaciones y legados que se hagan en favor del Establecimiento.

Capítulo 2º

Del personal directivo.

Art. 4º.—El Colegio de Heredia está bajo la inspeccion de la Municipalidad y de los empleados que ella nombre.

Art. 5º.—A la Municipalidad corresponde el nombramiento del Director, de los Maestros, Ayudantes y demas empleados del Establecimiento, así como la asignación del sueldo de que deben disfrutar. Le corresponde así mismo dictar todas las disposiciones convenientes para el mejor orden del Establecimiento, para el mayor aprovechamiento de los alumnos y para el cumplimiento de estos Estatutos.

Art. 6º.—Habrán un Rector de nombramiento de la Municipali-

dad. Este destino es honorífico y gratuito y recaerá en uno de los miembros municipales, ó en otra persona de fuera que reúna las circunstancias de ilustracion, patriotismo y demas necesarias para el cumplimiento de sus deberes.

Art. 7º.—Son atribuciones del Rector:

1º Visitar el Colegio por lo ménos tres veces en la semana y vigilar que tanto el Director como los Maestros y demas empleados cumplan con sus respectivos deberes.

2º Dictar las disposiciones que crea oportunas para hacer cumplir las reglamentarias y demas que la Municipalidad tenga á bien dictar.

3º De todos los abusos y faltas que note dará cuenta á la Municipalidad, proponiéndole las medidas que á su juicio deban adoptarse, tanto para el buen servicio del Establecimiento, como para el mayor aprovechamiento de los alumnos.

4º Oirá las quejas de los alumnos por las faltas ó excesos que el Director ó los Maestros puedan cometer dictando en el acto las providencias oportunas para corregir abusos.

5º No estando presente el Presidente Municipal, presidirá los exámenes de los alumnos.

6º Tramitará los expedientes de grados de Bachiller y los conferirá, expidiendo el título correspondiente.

7º Dará á la Municipalidad en fin de año un informe detallado acerca de la situacion del Establecimiento, proponiendo las mejoras que deban adoptarse para procurar su progreso.

Art. 8º.—El cargo de Rector dura un año con reeleccion indefinida.

Art. 9º.—Las faltas accidentales del Rector, serán suplidas por el Regidor que la Corporacion nombre en principio de cada año, ó por otra persona de fuera competente.

Art. 10.—Habrán tambien un Secretario de nombramiento de la Municipalidad, cuyas atribuciones son:

1º Concurrir á todos los actos y grados literarios, asentando las actas en el libro respectivo.

2º Llevar el libro de matrículas, dando al alumno la papeleta correspondiente. Al fin de la matrícula dará cuenta al Tesorero Municipal con las cantidades percibidas.

3º Autorizar los expedientes de grados y los títulos que expida el Rector.

4º Llevar la correspondencia del Colegio; pero si se dirijiese á la Municipalidad, al Gobernador ó á otra autoridad superior, será firmada por el Rector.

5º Extender las certificaciones de estudios y exámenes y de los demas documentos que obren en la Secretaría.

Capítulo 3º

Del personal de enseñanza,

Art. 11.—Habrán un Director del Colegio de nombramiento de la Municipalidad, cuyas atribuciones son las siguientes:

1º Concurrir al Establecimiento en todos los días lectivos, desde media hora ántes de principiar las clases hasta despues de concluidas.

2º Cumplir y hacer cumplir por los Maestros, Ayudantes y demas empleados, así como por los alumnos, las disposiciones de estos Estatutos, y las demas que la Municipalidad acuerde para el buen gobierno y orden del Establecimiento y para el mayor aprovechamiento de los alumnos.

3º Velar por la conducta de los Maestros, muy especialmente en lo que toca á la enseñanza, cuidando de su puntual asistencia á las horas designadas, á que las lecciones se arreglen al programa que se haya determinado y al autor que esté designado para texto.

4º Dar las clases á que, por sí, esté comprometido, y suplir cuanto le sea posible las faltas accidentales de los Maestros á fin de que no dejen de darse las lecciones con perjuicio de los alumnos.

5º Cuidar de la conducta escolar de los alumnos y corregirlos con moderacion.

6º Mensualmente pasará nota á los padres de familia, tutores ó encargados, acerca de la conducta escolar y moral que hayan observado en el mes anterior sus respectivos hijos, pupilos ó recomendados, expresando con exactitud las faltas de asistencia á las horas de clase y demas ejercicios establecidos.

7º Pasar igualmente á la Municipalidad el día último de cada mes, la lista de servicio de todos los empleados en el Establecimiento, anotando con escrupulosidad las faltas de asistencia, á fin de hacer á cada uno la disminucion proporcional en el sueldo.

8º Pasará así mismo al fin de cada mes á la Municipalidad, un informe detallado acerca de la situacion del Colegio.

Art. 12.—El Director no podrá ausentarse, durante el año escolar, sin previo permiso de la Municipalidad, y será subrogado en los casos de enfermedad ó ausencia por el Maestro ó cualquiera otra persona que la Corporacion designe.

Art. 13.—Habrán el número de Maestros, Ayudantes y demas empleados que la Municipalidad acuerde conforme lo exijan las necesidades de la enseñanza y el buen servicio del Colegio.

Capítulo 4º

De los alumnos.

Art. 14.—Para ser admitido como alumno en el Colegio se requiere rendir exámen con aprobacion en las materias de primera enseñanza superior. Este exámen lo hará el Director por sí ó lo recomendará á alguno de los Maestros.

Art. 15.—Una vez admitido el alumno, el Director determinará las clases que deba cursar.

Art. 16.—Si algun alumno hubiese ganado cursos en algun otro establecimiento de segunda enseñanza, le serán admitidos sin necesidad de exámen y con solo la justificacion correspondiente, entrando, desde luego, á cursar las clases convenientes.

Art. 17.—Los alumnos se presentarán siempre con el aseo y la decencia correspondientes: serán atentos, sumisos y obedientes á sus superiores.

Capítulo 5º

De la enseñanza.

Art. 18.—Por ahora y mientras no haya fondos para establecer la segunda enseñanza en toda su extension, habrá las siguientes Cátedras: 1º Latinidad y Gramática Castellana: 2º Aritmética, Geometría y Álgebra y Teneduría de Libros: 3º Historia y Geografía antigua y moderna: 4º Filosofía propiamente dicha y Ética: 5º Física é Historia natural; y 6º Francés é Inglés.

Art. 19.—Cuando las rentas lo permitan se establecerán las siguientes Cátedras: Griego y Literatura latina: Literatura general y Literatura castellana, Retórica y Poética: Cronología: Química: ampliacion de las Matemáticas con aplicaciones prácticas á la Agricultura y á las Artes mecánicas:

Dibujo lineal y topográfico de paisaje y de figura: Antropología y Derecho natural: Historia natural en su parte geológica y mineralógica.

Art. 20.—El estudio de Humanidades y Filosofía, será distribuido en las siguientes asignaturas:

1º año.—Gramática latina y Castellana, lección diaria. Nociones de Moral, Aritmética y Geografía, lección diaria. Nociones de Historia Sagrada y Profana, lección diaria.

2º año.—Latin, dos lecciones diarias. Aritmética y Álgebra, lección diaria. Historia antigua y Geografía, lección diaria. Teneduría de Libros, lección diaria.

3º año.—Geometría, Geografía y Trigonometría, lección diaria. Historia de la edad media y especialmente Historia de América, lección diaria. Lengua francesa ó inglesa, lección diaria. Física ó Historia natural, lección diaria. Ampliación de los estudios de Moral y Religión, lección alterna.

4º año.—Psicología, Lógica y Ética, lección diaria. Física y Química, lección diaria. Historia moderna y Geografía, lección alterna. Retórica y Poética, lección diaria. Ejercicios de traducción y Análisis de los Autores clásicos latinos, lección alterna.—Lengua francesa ó inglesa (2º curso) lección diaria.

5º año.—Literatura general, lección diaria. Historia de la Filosofía, lección alterna. Metafísica, lección alterna. Ampliación de las Matemáticas y sus aplicaciones á la agricultura y las artes mecánicas, lección diaria. Dibujo lineal y topográfico, lección diaria.

6º año.—Historia natural en su parte geológica y mineralógica, lección diaria. Historia contemporánea, lección alterna. Antropología y Derecho natural, lección diaria. Literatura Castellana, lección diaria. Dibujo de figura y de paisaje, lección diaria.

Art. 21.—Cada lección durará una hora; pero los alumnos deberán concurrir además á los ejercicios prácticos que se establezcan sobre los ramos que hayan ya estudiado, según lo determine el Director.

Art. 22.—La Municipalidad en el programa de estudios que debe acordar al principio de cada año, distribuirá las clases en cada día á fin de que los alumnos puedan concurrir á todas las que les corresponden en cada año.

Capítulo 6º

Del Curso Académico.

Art. 23.—El curso académico consta de diez meses y principiará el día dos de Enero de cada año. Los dos meses restantes, se destinarán el uno para exámenes y el otro para vacaciones.

Art. 24.—Son días lectivos todos los del curso, excepto los domingos y días festivos religiosos, incluyendo en estos el jueves y viernes de la semana santa.

Art. 25.—Para ganar el curso es indispensable que el alumno se haya matriculado, ya sea por el

año académico ó por asignaturas sueltas, como pueden hacerlo, sin otra restricción que la que exige el orden científico de los estudios en los que deben preceder y los que deben seguir á otros.

Art. 26.—El derecho de matrícula será de un peso por cada asignatura suelta y tres pesos por el curso completo.

Art. 27.—La matrícula se abrirá todos los años el 15 de Diciembre y se cerrará el día dos de Enero, pudiendo el Director prorrogar por quince días más la admisión de los alumnos; pero el 15 de Enero se cerrará definitivamente y ya no podrá admitirse alumnos en calidad de cursantes.

Art. 28.—El alumno que haga durante el curso treinta faltas sin justificar causa, ó cuarenta justificando para todas ó parte de ellas, justo motivo como el de enfermedad ú otro semejante, á juicio del Director, perderá irremisiblemente el curso. De la misma manera lo perderá el que no rindiese examen al fin de él con aprobación.

Capítulo 7º

De los exámenes.

Art. 29.—Habrá exámenes generales ordinarios y particulares extraordinarios. Los primeros son de prueba de curso, y los segundos los que se verifican durante él. Todo examen será público.

Art. 30.—Los exámenes generales se verificarán en el mes de Noviembre. Los particulares de admisión de alumnos en la última quincena de Diciembre. Los demás extraordinarios se verificarán en los últimos 15 días del mes de Junio, ó en los primeros de Julio según acuerde la Municipalidad.

Art. 31.—Los exámenes se harán por el programa seguido en las explicaciones. Cada alumno será examinado en cada asignatura por el espacio de quince ó veinticinco minutos.

Art. 32.—Las calificaciones de examen ordinario serán: *Sobresaliente-notable-bueno-mediano-suspense*. Las de examen extraordinario, serán: *Aprobado-reprobado*.

Art. 33.—Los alumnos que hayan sido calificados con la nota de *suspense*, podrán pedir nuevo examen y se les admitirá. En este caso el examen no bajará de media hora de tiempo. Si resultasen con igual calificación, no serán admitidos más á examen, sino es después de un nuevo curso en las mismas asignaturas. Los que en examen extraordinario sean calificados con la nota de *reprobado*, podrán solicitar nuevo examen tres meses después. Si resultasen calificados de la misma manera, podrán presentarse seis meses después y no más.

Art. 34.—Los exámenes de prueba de curso se verificarán ante un Tribunal, compuesto del Catedrático de la asignatura, y dos examinadores nombrados por la Corporación Municipal. Los dos examinadores elegirán las lecciones del programa sobre que deba versar el examen de cada alumno, y después de preguntar el Catedrático,

podrán ellos formular nuevas preguntas.

Capítulo 8º

De los grados y títulos académicos.

Art. 35.—Los alumnos que hubiesen cursado y aprobado las asignaturas correspondientes á los cuatro primeros años, según este Reglamento, podrán optar el grado de Bachiller en Filosofía.

Art. 36.—Los alumnos que pretendan el grado de Bachiller, se presentarán al Rector por medio de un memorial acompañando certificación del Director de haber hecho los cursos y rendido los exámenes correspondientes. El Rector la admitirá y designará los días y horas en que deban practicarse los ejercicios y nombrará los dos Catedráticos y los dos examinadores, que junto con el Director deben formar el Tribunal de exámenes.

Art. 37.—Los ejercicios para este grado son tres:

1º Examen de una hora sobre las asignaturas literarias.

2º Examen de igual tiempo sobre las asignaturas científicas y filosóficas; y

3º Análisis y traducción por espacio de media hora de un texto latino, sacado á la suerte con media hora de anticipación. Para este ejercicio el graduando se pondrá en comunicación en una pieza del Colegio con un Diccionario y el texto que debe traducir.

Art. 38.—Estos tres ejercicios podrán hacerse en un solo día ó en distintos á juicio del Rector.

Art. 39.—Las clasificaciones para estos ejercicios son: *Aprobado con nota de sobresaliente-notable ó bueno y suspense*.

Art. 40.—El alumno que en el examen de grado resultase con la nota de *suspense*, no podrá presentarse á nuevos ejercicios, sino es hasta pasados tres meses. Si de nuevo fuese calificado de la misma manera, no podrá ser admitido sino después de un año, y entonces será definitivamente *aprobado ó reprobado*.

Art. 41.—Terminados los ejercicios, el Rector señalará el día en que deba conferir el grado. En ese acto, el Rector, después de dirigir una breve allocución al candidato, exhortándole para que siga adelante en los estudios, le dirá: *“En nombre de la República y con la facultad que por los Estatutos me compete, confiero al Señor N. N. el grado de Bachiller en artes.”*

El Secretario levantará acta de los ejercicios practicados y de la colación del grado y archivará el expediente.

Art. 42.—El título será expedido por el Rector y lo autorizará el Secretario, tomando razón de él en un libro que al efecto debe llevar.

Art. 43.—Los derechos que deben satisfacerse por el grado de Bachiller, serán diez pesos que se aplicarán al fondo de enseñanza. Estos se pagarán anticipados y no se admitirá al alumno sin la constancia del Tesorero Municipal. También pagará el graduando cinco pesos al Rector por su asis-

tencia á los diferentes actos para la colación del grado, y al Secretario los derechos de expediente conforme al arancel.

Art. 44.—Los Bachilleres que ganaren los años quinto y sexto podrán optar el grado de Maestros en Artes.

Art. 45.—Los ejercicios para este grado son tres:

1º Dos horas de examen sobre todas las asignaturas.

2º Exposición y análisis crítico literario de un texto latino ó griego durante media hora; y exposición de un tema científico, filosófico ó literario durante otra media hora; y

3º Discusión de un discurso que haya formado el graduando sobre un tema que él elija de tres sacados á la suerte y cuya lectura debe durar por lo menos veinte minutos.

Art. 46.—Cada uno de estos ejercicios se hará en distintos días: el segundo con dos horas de anticipación, y el tercero con veinticuatro, en cuyo tiempo, el graduando quedará incomunicado en una pieza del Colegio con libros y recado de escribir.

Art. 47.—El Tribunal se formará de la misma manera que para el grado de Bachiller: del Director, dos Catedráticos y dos examinadores nombrados por el Rector.

Art. 48.—Los derechos que deben satisfacerse en el grado de Maestro en Artes son: veinticinco pesos para el fondo de enseñanza; diez pesos para el Rector y cinco para el Secretario por todo derecho.

Capítulo 9º

De los premios y castigos.

Art. 49.—Los premios son de tres clases. Los de primera clase consistirán en medallas; los de segunda clase en una obra científica ó literaria; y los de tercera clase en diplomas honoríficos.

Art. 50.—Todos los años después de los exámenes, se darán á cada asignatura un premio de 1ª clase, hasta dos de 2ª y hasta tres de 3ª. Estos premios se ganarán por oposición: el de 1ª clase entre los alumnos que hayan sacado la nota unánime de *Sobresaliente*; los de segunda clase entre estos que no hayan obtenido el de 1ª y los que hayan sido calificados con la nota de *notable*; y los de 3ª clase entre los sobresalientes y notables que no hayan obtenido el de 2ª clase y los que hayan sido calificados con la nota de *Bueno*. Si el número de alumnos de una asignatura entre quienes deban darse los premios de 2ª y 3ª clase, no excediesen de diez, solo habrá un premio de 2ª y dos de 3ª. Si no excediesen de cinco, solo se dará el de 2ª clase. Si solo un alumno ha obtenido la nota unánime de *Sobresaliente*, á él se le adjudicará el premio sin oposición; y si ninguno la ha obtenido, se suprimirá el premio.

Art. 51.—El ejercicio de oposición consiste en contestar todos los opositores á una misma cuestión, si se trata de los premios de 2ª y 3ª clase, ó en escribir una disertación.

cion sobre el mismo tema, si es el de 1º el que se va á adjudicar.

Art. 52.—Reunido el Tribunal que lo formarán el Director y dos examinadores nombrados por el Rector, formulará por escrito la cuestion á que debe responderse, ó el tema sobre que deba hacerse la disertacion. Los opositores se pondrán comunicados en distintas piezas del Colegio sin libros y con recado de escribir, y á las tres horas presentarán sus contestaciones por escrito á las disertaciones y las irán leyendo por el órden en que hayan designado como opositores. Concluida la lectura y sin otra pregunta ni réplica, el Tribunal en sesion secreta decidirá *ex equo*.

Art. 53.—Es permitido á cada alumno inscrito en la lista de opositores renunciar á la oposicion.

Art. 54.—No se podrá imponer en el Colegio otras penas que las siguientes: 1º Reprension secreta: 2º Reprension pública: 3º Encierro con tareas que debe desempeñar: este encierro no puede exceder de las horas del dia y aun si no fuese posible que se traigan al Colegio los alimentos, se deberá permitir el tiempo necesario para que el alumno vaya á su casa: 4º Expulsion del Colegio. Esta última pena solo podrá acordarla la Municipalidad en aquellos casos en que no basten las demas correcciones para obtener la enmienda del alumno, ó que éste cometa faltas muy graves á juicio de la misma Corporacion. Las penas 1ª y 2ª pueden imponerlas los respectivos Catedráticos: la 3ª el Director por sí ó á peticion del respectivo Catedrático, dando cuenta en el acto á los padres ó encargados.

Capítulo 10.

De las vacaciones.

Art. 55.—El día primero de Diciembre principiarán las vacaciones y durarán todo el mes, sin perjuicio de que en los últimos quince dias se practiquen los exámenes de admision y se forme la matrícula correspondiente conforme queda establecido en los artículos 26 y 27 de estos Estatutos.

Art. 56.—Todo empleado del Colegio se considerará como en servicio activo durante las vacaciones para el efecto de devengar su sueldo.

Art. 57.—El empleado con licencia no devengará sueldo durante ella, á no ser que sea por causa de enfermedad. En este caso devengará la mitad del sueldo, durante los primeros treinta dias. Si la enfermedad se prolongase, no tendrá derecho á sueldo alguno; pero sí conservará su derecho al destino hasta por el término de tres meses. Transcurrido este término se tendrá por vacante el destino.

Art. 58.—Los presentes Estatutos se elevarán al Supremo Gobierno para su examen y aprobación; y cuando hayan obtenido esta, comenzarán á surtir sus efectos, debiendo mandarse copia á la imprenta para su impresion y publicacion. Miguel Alvarado, Presi-

dente —Pascual Solórzano.—Manuel María Chavez.—Blas Zamora, Regidor Secretario.

ES COPIA.

Secretaría Municipal de Heredia.—Febrero 13 de 1875.

Miguel Alvarado, Presidente.—Blas Zamora, Secretario.

Gobernacion de la Provincia de Heredia.—Febrero 15 de 1875.

Elévense los presentes Estatutos al alto conocimiento del Supremo Gobierno, para los fines consiguientes.

Juan V. Gutierrez.—Pío Flores, Secretario.

Despacho de Instruccion Pública.—Palacio Nacional.—San José, á los veintidos dias del mes de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

VISTOS:

Apruébanse en todas sus partes los anteriores Estatutos. [Hay una rúbrica.]

Rubricado de mano de S. E. el Presidente de la República.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instruccion Pública.

S. JIMENEZ.

Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernacion.

S. E. el Señor General Presidente de la República se ha servido habilitar para administrar sus bienes con sujecion á las disposiciones del Derecho, al menor Justo de la Trinidad, hijo legítimo de los Señores José Peña y María de Jesus Uviedo, de esta Provincia.

Palacio Nacional.—San José, Abril 22 de 1875.

MOVIMIENTO MARITIMO.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Puerto de Pantarenas.



Abril 14.—Ayer zarpó de este puerto, con destino al de Panamá, el vapor N. A. "Salvador", con su mismo capitán y tripulacion; llevando de pasajeros á Gordiano Fernandez, M. L. Maduro, E. R. Smith, C. Grytzell, Juan Hernandez, Ramon y Sinecio Ortiz, Hulda Meister, Francisco Ponton y Señora, Señora de Cox y familia, J. Van Dyck, María Solano, Arturo Martín, Ciriaco Alonso y Feliciano Puentes; y de carga 3090 sacos café y 600 cueros de res.



Tambien zarpó ayer, con destino á San Francisco de California y escala en los puertos intermedios, el vapor N. A. "Costa Rica", llevando de pasajeros á Jesus Cisneros, Guadalupe Lagos, Jesus Torres, J. B. Montecatex, Federico Volio, B. Haas, E. Chandoux, Santiago Federico, L. G. Martín, Joaquin Trejos, Yauuario Arroyo, Antonio Miranda, Procopia Casáres, Manuel Arias, Alejandro Rodriguez, Alberto Solera, María de J. Ovalle, Teófilo y Francisco Solera, Francisco Lene y Pia Vargas con dos niños; y de carga 2294 sacos café para San Francisco y 148 idem para Mazatlan.



Abril 15.—Ayer se dió á la vela de este puerto, con destino á Lóndres, la fragata inglesa "Nicoya," al mando de su mismo capitán y tripulacion que trajo. Lleva de carga 13,002 sacos café, 40 tablonos de cedro y 6 bultos equipaje.



Abril 16.—Ayer se dió la vela, de este puerto al de David, el bergantín goleta peruano "Emma Cerruti," al mando del mismo capitán que trajo.—Lleva de pasajeros á José Gonzalez y Claudio Muñoz; y en lastre. Fué despachado por Don Justo Facio.



Abril 17.—Hoy ha anclado en este puerto el vapor N. A. "City of Panamá," de 1490 toneladas, su capitán W. B. Seabury y 77 hombres mas de tripulacion. Trae de pasajeros á J. A. García, M. Campos, O. Fáber y Eloy Gotay; y de carga 1302 bultos: procedente de San Francisco de California y algunos puertos intermedios hasta aquí.



Abril 17.—A las doce de este día ancló en este puerto el vapor N. A. "Winchester," su capitán P. A. Whiteberry, procedente de Panamá; y trayendo de pasajero al Señor Antonio María Pruna; y de carga 246 bultos: consignado á F. Clavera & Cª.



Abril 18.—Ayer zarpó de este puerto, con destino á los otros de Centro-América, el vapor N. A. "Winchester," llevando de pasajeros á Don Antonio Liévano y Don Eduardo García: sin carga.



Hoy se dió á la mar el vapor N. A. "City of Panamá," Este buque se fué sin papeles y sin despacho de ninguna clase, por haber desobedecido su Capitán á la autoridad; y llevó de pasajeros á P. A. Nelson y Señora, R. Brealey y Señora, B. Morales, Señora y dos Señoritas, Genaro Morales, Joaquin Gutierrez, Paulino Ortiz y Señora, Paulino Ortiz (hijo), J. Joaquin y E. Rojas y un niño de 12 años, Alejo Jimenez y 3 hijos, R. Zaldívar é hijo, M. Nauté, Señora é hijo, A. Demse, E. Parfait, Señorita Elizabeth Farrer, Pedro Carbajal y muchacho, Manuel Carbajal y R. Tenreiro; y de carga 2536 sacos café y 3 bultos mercancías. Despachados estos buques, el primero por F. Clavera & Cª; y el segundo como se ha dicho sin papeles.



Abril 20.—A las cuatro de la tarde del día de ayer ancló en este puerto la fragata inglesa "Wm. Le Lacheur," su capitán John Lucas, procedente del de Acajutla, con nueve dias de navegacion, 573 toneladas y 18 individuos de tripulacion; consignado á los Señores F. Clavera & Cª; y trayendo de carga 112 bultos de abarrotos.



Abril 22.—Hoy á las nueve de la mañana ancló en este puerto, procedente del de Cham-

perico é intermedios, el vapor N. A. "Honduras," su capitán John M. Dow; trayendo de pasajeros á los Señores Ant Ruey, Señora Jouriajin, Señora Castro y sirviente, H. Villavicencio, John Dewer, Camillo Schwape, A. Baiz, Procopia Casáres, Tranquila Palme, Louisa Wismar, E. Madras y Dr. José Pasos; y de carga 369 bultos mercaderías: consignado á los Señores F. Clavera & Cª.

ANUNCIOS.

AVISO.

Por mutuo convenio, desde el 15 del actual, hemos disuelto la sociedad mercantil que giraba bajo la razon social de P. Urrutia & Cª; quedando á cargo del Señor Urrutia las deudas activas y pasivas.

San Ramon, Abril 15 de 1875.

P. de Urrutia.—José Rodó.

—3 v.—1.

ERROR.

Lo hay, de mucha trascendencia, en el remate, ó subasta voluntaria que Agustin Bermudes ha pedido ante el Juez 1º de esta ciudad porque precisamente el vendedor no disfruta de la posesion: Boletín Oficial último, 20 Abril.

UNOS INTERESADOS.

—2 v.—1.

Para vender,

Una rueda hidráulica de fierro 12 pies diámetro y 4 ancho, con su eje correspondiente.

Dos ruedas cónicas de fierro. Una tiene 4 pies 8 pulgadas de diámetro, con el hueco para el eje de un pie 6 pulgadas de diámetro. La obra tiene 4 pies de diámetro y el hueco 8 pulgadas. Ambas son de piezas para armarse y desarmarse con tornillos. Son propias para mover una rastra de moler metales, fuera de otros varios usos á que pueden aplicarse.

Tres llaves de fierro para descargar pilas de café.

Dos aventadores, uno de fierro todo y otro de madera, usados.

Como dos mil reglas de quizarra, 4 varas largo 3 pulgadas ancho y una grueso.

Ochenta quintales de plomo.

Veinticinco tubos de fierro de 9 pulgadas y 4 yardas largo.

Una romana de plataforma.

Seis carretones ingleses, sin las ruedas, muy buena madera, bien hechos y pura caballo.

Francisco Echeverría.

6 v 3.

ARTICULOS PARA PULPERIAS

Se encuentran en la tienda de JOSÉ DURAN.

Cacao de Nicaragua

Almidon de yuca

Arroz. Petates. Puros

Velas de esperma

Jabon. Sardinias. Aceite

Manteca y tocino en latas.

Pintura. Agua-Ras

Aceite de linaza

Carne de Chanco en barriles

Bacalao, cerveza y un buen surtido de vinos.

Oporto. Jerez. Moscatel. Málaga

Seco de mesa. Garnache y Priorato.

San José, Abril 20 1875.

6.v.

CASA DE ALQUILER

ubicada frente á la Capilla de los Protestantes.

Don F. B. Cabello informará.

3 v. 1.

Aviso á los ganaderos.

Vendo un magnífico potrero situado en el lugar denominado "Purires," constante de ciento cinco y media manzanas, y linda al Norte, calle de por medio, con el grande y famoso potrero de "Coris," perteneciente á los herederos de Don Juan Vicente Aguilar. Esta finca es de las mas acreditadas, tanto para engorda como para cria de ganado. Para precio y condiciones, veanse con cualquiera de mis hijos Buenaventura ó Ramon Espinach,

Cartago, Abril 16 de 1875.

Mercedes Bonilla de Espinach.

—3 v.—1.—

Durante la ausencia de los que suscriben, únicos socios de la casa de comercio que gira bajo la razon social de "Paulino Ortiz & Hijo," queda autorizado competentemente para todos los negocios de la misma el Señor Doctor Don Rafael J. Flores, quien firmará por poder.

Heredia, Abril 12 de 1875.

Paulino Ortiz hijo. Paulino Ortiz.

Ausentándome del pais por algun tiempo, dejo encargado de todos mis negocios, al Señor Don Manuel L. Brenes, mi apoderado general.

Heredia, 12 Abril de 1875.

PAULINO ORTIZ.

—3 v.—1.—

AVISO.

Se alquila una casa pequeña, que ocupaba Don Antonio L. Calleja, dos cuerdas y media al Sur de la Plaza principal. El que la necesite puede ocurrir á la Botica Francesa.

San José, Abril 21 de 1875.

—3 v.—1.—

AVISO.

El día 4 Mayo á las doce del día venderá el infrascrito Corredor Jurado en su oficina, en pública subasta y por cuenta de quien corresponda, los efectos siguientes, averiados por agua salada, desembarcados del vapor "Colima," 20 Marzo de 1875.

Marcas. Números. Contenido.
2 Cajones: H. G. & C. 65 y 66. Pañolones Burato de seda.

San José, 19 Abril de 1875.

H. H. RAWSON.

Corredor Jurado.

2 v.—1.—

Se Salió

de un potrero por Santana un caballo negro de regular tamaño buena andadura y encasquillado: no tiene fierro pero tiene una mancha blanca en un hombrillo. La persona que me indique su paradero recibirá una gratificación.

Manuel J. Carranza.

Calle del Comercio n° 75.

3 v.—3.

Vinos españoles de superior calidad, sombreros de Guayaquil, puros habanos, libros de religion, novelas morales é interesantes, y otras varias mercaderías, vende á precios módicos

B. Calsamiglia.

Plaza de la Merced.

San José, Enero 13 de 1875.

20 v.—14.

LIBROS BARATOS.

	§ es.
Biblia [la Sagrada] 6 vl.	28.00.
Cartas de Lord Chesterfield 1 vl.	10.00.
Coleccion de escritos en prosa y verso por Mándevil, 1 vl.	0.40.
Escritos de Donoso Cortes 2 vl.	2.00.
Cartas de Balmes á un Esceptico 1 vl.	0.80.
Defensa del Cristianismo por Fraisonous 4 vl.	4.00.
Derecho Internacional por Carlos Calvo 2 vl.	8.00.
Derecho de Gentes por Wattel 4 vl.	5.00.
Dios y el hombre por Eugenio Garcia Ruiz 1 vl.	1.00.
Diccionario Francés Español 1 vl.	1.00.
„ Español Francés 1 vl.	1.00.
„ Italiano Español 1 vl.	1.00.
Discursos parlamentarios de Castelar 3 vl.	3.00.
Derecho Romano por Mackeldey 1 vl.	1.50.
El Protestantismo y la regla de fé por Perronne 2 vl.	2.00.
Ensayos Biográficos y de critica literaria de los principales poetas y literatos Hispano-Americanos por J. M. Torres Caicedo 3 vl.	6.00.
El Hebreo de Verona 2 vl.	3.00.
Fisica por Ganot, última edicion Febrero Novisimo, ó libreria de Jueces, Abogados & 6 vl.	10.00.
Historia del Derecho Romano por G. Hugo 1 vl.	1.50.
Instruccion moral y Religiosa por Rayo 1 vl.	0.75.
La novisima recopilacion 4 vl.	9.00.
Manual de Literatura por Gil de Zárate 1 vl.	1.50.
„ del Carpintero 2 vl.	1.25.
„ del Herrero 1 vl.	1.25.
„ de Gimnasia de sala 1 vl.	1.00.
„ de Aceites y Jabones 1 vl.	1.00.
„ de Mecánica industrial 1 vl.	1.00.
„ del Curtidor 1 vl.	1.00.
„ para el cultivo de la Caña de azúcar 1 vl.	1.00.
„ de Agricultura 1 vl.	1.00.
„ para la cria de ganado 1 vl.	1.00.
„ del artista práctico, 1 vl.	1.00.
„ del Tornero 1 vl.	1.00.
„ de Barnices y charoles 1 vl.	1.25.
„ del Arte de Herrar 1 vl.	1.00.
„ de Astronomía popular 1 vl.	1.00.
„ del Ojalatero 1 vl.	1.00.
„ del Jardinero 1 vl.	1.00.
Método de Inglés por Robertson, con su clavé:	3.00.
„ para estudiar el Francés por T. Simone, con su clave:	2.00.
Perfume de Roma por Vuillot 1 vl.	1.50.
Poesías de J. M. Torres Caicedo 1 vl.	3.00.
„ de Campoamor 1 vl.	1.75.
Vidas paralelas de Plutarco 5 vl.	8.00.

El que quiera comprar estas obras, véase con

José A. CASTRO.

San José, Abril 15 de 1875.

3 v.—2.

AVISO.

El que suscribe establece un restaurante del 17 del corriente en adelante, con el nombre el *Hotelito Nicaragüense*, situado en la casa de Don Manuel Esquivel, calle "Paso de la Vaca" y ofrece á las personas que gusten ocuparlo el mejor servicio y asco posible. Se cuidará por mensualidad y por día á precios módicos.

San José, Abril 15 de 1875.

Faustino Artola.

3 v.—3.

En venta.

Un solar de 28 varas de frente por 29 de fondo, frenta las casas del Dr. Castro y Presbo. Antonio Zamora, el que necesite una parte ó el todo de él, puede entenderse con el que suscribe. Abril 14 de 1875.

RAMON BRENES.

3 v. 3.

Aviso.

El que suscribe vende un piano Collard y Collard junto con unos muebles de sala. San José, Abril 13 de 1875.

F. PINTO.

3 v. 3.

Al comercio.

Segun escritura pública otorgada el 26 de Febrero del año próximo pasado, mis negocios comerciales giran bajo la razon social de

"PAULINO ORTIZ & HIJO"

por haber asociado á ellos á mi hijo J. Paulino Ortiz.

Heredia 12 de Abril de 1875.

PAULINO ORTIZ.

3 v. 3.

AL COMERCIO.

Habiéndose liquidado la Sociedad que giraba bajo la razon social de "Adolfo Knöhr," quedan á cargo del Sr. Don Adolfo Knöhr todos los créditos activos y pasivos de dicha sociedad.

San José, Marzo 17 de 1875.

M. Lujan. Adolfo Knöhr.

6 v.—6.

VINOS ESPAÑOLES.

Tenemos en Puntarenas y pronto llegará al interior la nueva remesa, en que, á mas del surtido tan vario de nuestro establecimiento, como es: *jerez fino, oportito viejo, oportito bajo, priorato dulce y seco, carriñena, garnacha, alella dulce y seco, moscatel, madera, malvasia, malaga seco, macaveo, manzanilla y embocado*, lo aumentaremos con el renombrado *jerez amontillado* con *tintilla, clarete*, y varias clases de vino catalan, dulce para el uso en las iglesias y enfermos, y seco para la mesa; estos últimos son tan baratos que ofrecemos vender por barril á razon de *dos y medio reales botella* hasta cincuenta centavos segun clase: los vinos generosos, aun cuando son comprados á los cosecheros y en los lugares de su produccion, no los ofrecemos á un precio tan reducido por que estas clases en cualquier lugar son de un valor alto. Lo que sí ofrecemos son vinos legítimos españoles, sin adulteracion y á un precio tan bajo que dulce ó seco por dos y medio reales botella se puede saborear.

San José, 15 de Febrero de 1875.

Pedro Manau y C^a

20 v.—11.

Puros del Salvador.

Acabo de recibir una partida puros de los Llanos, en cajas de 6500, de primera calidad.

San José, Abril 17 de 1875.

FRED. OTTO. ROMANAU

Pulperia y Vinateria del Sol Calle de la Independencia n°45.

3 v. 3.

Aviso.

El que suscribe vende al contado ó á plazo y por un precio moderado, un armonio nuevo y en buen estado: es útil para una Iglesia.

El mismo ofrece una buena gratificación al que dé noticia de dos Tomos de la Biblia y otros libros que le robaron hace como dos meses.

Barba Abril 15 de 1875.

MATIAS AGUILAR.

3 v. 3.

El que suscribe ofrece en venta el establecimiento que posee en la "Cuesta de Moras," en el que se encuentra un surtido completo de Pulperia, y que no puede administrar por sus muchas ocu-

paciones. El que lo quiera comprar puede dirigirse á Francisco Orlich en el mismo establecimiento ó en Cartago á su propio dueño.

Juan Orlich.

3 v.—1.

Venta de carne.

En la casa de Don Juan Vicente Alpizar, calle del Puente Ancho de Torres, á los precios siguientes:

1 libra de lomo por.....	25 cts.
1 libra de posta por.....	20 "
1 libra de posta y hueso por.....	12 1/2 "
13 onzas de id. id. por.....	10 "
6 onzas de id. id. por.....	5 "

San José, Abril 15 de 1875.

Luis J. Milanés.

3 v.—1.

Durante mi ausencia de esta República, el Señor Don Remigio Pinto queda al frente de mis negocios como mi apoderado general.

San José, Abril 19 de 1875.

C. PINTO.

3 v.—1.

En el almacen de los Señores Hübner Grytzell y C^a se encuentran en venta Máquinas de coser de las muy acreditadas fábricas de Grover & Baker y Wheeler & Wilson á \$ 60 cada una, como tambien un completo surtido de agujas para las mismas.

San José, Febrero 19 de 1875.

20 v.—9.

HOTEL DE EUROPA.

CALLES DE CANDELARIA Y DE LA AURORA.

NÚMEROS 28, 29, 68, 70 y 71.

En este establecimiento, bastante bien conocido en Centro-América y en la costa del Pacífico, por su buena fama, se encuentra buen servicio, actividad, limpieza, y todas las comodidades, tales como cuartos espaciosos, caballerizas amplias, mesa redonda y particular, vinos de todas clases, licores, cerveza francesa, Porter, cerveza inglesa y conservas de primera clase.—Los precios en este Hotel, sea al día ó al mes, son mas moderados que en los demas Hoteles de esta Capital.—La cocina está hecha por uno de los socios y su Señora, con todo el esmero apetecible.—Billares, juegos de ajedrez, naipes, &c.—Hay cuartos para baño.

Se hacen banquetes con noticia anticipada.—Hay periódicos franceses, ingleses, españoles, Ilustracion de América, Correo de Ultramar, y del Centro de América, & &c.

Se habla inglés y francés.

La Compañía de LAVAL y LARDE, propietarios del HOTEL EUROPA, deseados de satisfacer á sus numerosos favorecedores, han tomado dos nuevas casas contiguas, que prestan todas las comodidades y seguridades deseables, con sus forros de madera americana, lujosamente concluidas por Don Roman Zárate, con puertas á la calle.

Laval y Larde.

Propietarios.

San Salvador, Octubre 15 de 1874.

24 v.—13.

BUEN NEGOCIO.

Teniendo que ausentarme del pais ofrezco en venta mi establecimiento de Pastelería situado en la Cuesta da Moras.—Es una buena ocasion siendo dicho establecimiento el mas acreditado, comprometiéndome ademas á enseñar á manejarle á quien me lo compre.—Para pormenores dirijanse á la "Pastelería de Costa-Rica" Cuesta de Moras.

EDUARDO TANNER.

—6 v.—5

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.